

CITATION

Y convenientes para que las resoluciones adoptadas por el Parlamento de Ecuador como en la Mexicana. Estándose desahogada la Orden del Día dio por terminada la Sesión, previendo la suspensión de la misma para la redacción de los proyectos de ley que se presenten fuesen aprobados por unanimidad de votos y los firmados por el Presidente, Secretario y Comisario. (INGENIERO HUMBERTO LOBO MORALES, Presidente; ENCIENZO GUILLERMO ROBERTO ARTILLAS, Secretario; HEINER M. FERNANDEZ, Comisario; y los señores Rubricados:— COLOMBIA OS ANTECEDENTES, el señor Lillo, el doctor FRANCISCO ROBLES PARRA, en representación de CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS, y el señor LILLO, en representación de CAPITAL VARIABLE).

TERESA MINUCHE DE MERA.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En ejercicio de las atribuciones que
le confiere la Ley: v.

QUE el señor Julio Rodríguez Saucedo, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "CONSTRUCCIONES PROTEXA S.A. DE C.V.", ha comparecido a este Desahogo para solicitar la aprobación del Poder que la mencionada compañía solicita a favor y la Revocatoria del Poder conferido a favor de Rodríguez Saucedo, Ldo. Ruedel Tereyque Quiroz e Ing. Alfredo Bertrani, a cuyo efecto se ha presentado tres copias certificadas de la protocolización de los documentos atinentes al Poder, efectuado el 9 de septiembre del presente año, en el Notario Primero del cantón Quilich.

QUE el Poder en referencia guarda conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 424 de la Ley

la Compañía, el Procurador Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-A-181—81, cede, de 28 de septiembre de 1981, ha emitido informe favorable para el otorgamiento de un poder que autorice al representante denominado "CONSTRUCCIONES PROTEXA S.A. DE C.V." hace a favor del señor Julio Rodrigo Saucedo y la Revocatorio del Poder otorgado anteriormente al señor Rodrigo Saucedo, Ldo. Ruedal Tevenuzzi, RESOLVIO y Ing. Alfredo Becerra:

RESOLUO

ARTICULO PRIMERO. — CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO. — DESIGNAR como al señor Notario Segundo del cantón Guano ante el margen de las protocolizaciones de los documentos at-

FRANCISCO DE QUITO — del Poder, constantes de la protocolización de 9 de septiembre de 1981, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.

COMUNIQUESE. — DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 30 de septiembre de 1981.

Econ. Teresa Minuche de Mera.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Señora Economista
Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presencia

JULIO RODRIGUEZ SAUCEDO, en calidad de apoderado de la Compañía Construcciones Protexa, S.A. de C.V., Sucursal Ecuador, empresa que mediante resolución 7565 del 31 de Agosto de 1978 fue autorizada para operar

en el Estado de haberse de usar:
El Mador, salubre de usar:
un nuevo cambio de uso:
apoderado para esta S. A. de
Construcciones Proteksa, S. A. de
C. V., presento a usted en forma ad-
judicatada a esta petición, tres ejemplares
auténticos de la escritura N° 1032 de
fechada el 15 de mayo de 1960, en la
que ha sido debidamente legalizada y
protocolizada en esta país, por el Notario
Primero de esta ciudad, el Sr. Doctor
Jorge Machado Cavallero, escritura en
la que consta la designación del
suscripto como único apoderado.
En virtud de lo anterior, y fundamen-
tado en lo dispuesto por los artículos
6, 33, 424 y 428 de la Ley de Compañías,
así como en los documentos
originalmente presentados, solicito a
usted, me sirva calificar y aprobar si
debe, y en consecuencia, ordenar su
inscripción en el Registro Mercantil y
su publicación.

Adjunto al presente trámite, copia de mi pasaporte y de la visa de residente. Las notificaciones del caso las recibiré en el estudio profesional del Dr. Juan F. Pérez Terán, situado en el Edificio el Cid, cuarto piso, Av. Crellana 1811 y 10 de Agosto, ciudad, firma con él y acompaño copia.

Dr. Juan F. Pérez Terán
Abogado
Ins. 210 Col Quito
Casillero Judicial N° 210
Sr. Julio Rodríguez S.
Apoderado
(Hay un sello)
Trámite N° 81178

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1012 del Registro Mercantil, tomo 112.— Se tomó nota al margen de la inscripción número 786 de 1 de Septiembre de 1978, a la 1531 del Registro Mercantil, tomo 109. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 225. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuatro y quinto de

A los herederos de la que fue señora Mariana Carvajal Becerra.
JUICIO: Partición
CUANTIA: Indeterminada
JUZGADO 3º DE LO CIVIL - Quito,
 a 8 de abril de 1981, a las 9 a.m. **VISTOS:** En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente

causa, la demanda que antecede a ésta, completa y reúne los requisitos para ser admitida a trámite, y es conforme con lo dispuesto por el art. 681 del Código de Procedimiento Civil reformado, mediante decreto supremo de 29 de octubre de 1976, en el que se dispone en el inciso 1.º de su artículo 1.º de 29 de octubre de 1976, que "la demanda que antecede al término de quince días a las partes para que presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para el fallo, debe ser acompañada de un escrito relacionado con la competencia o jurisdicción del que suscribe; y, en igual término presenten los documentos que perfectamente vinculen a las partes en su caso, con la pretensión que se deduce, especialmente los determinados por el art. 879 del Código antes señalado. Cítese a los herederos presuntos de la causante, don Juan Manuel de Mariani Carvalal Becerra, por la prisa de conformidad a lo dispuesto por el art. 879 del Código de Procedimiento Civil reformado, don Juan Manuel de Mariani Carvalal Becerra, don Juan Manuel Muñoz, don Juan Manuel Muñoz, don Juan Manuel Muñoz, en el lugar que se indica y en calidad de herederos de la causante, Téngase en cuenta el párrafo de la demanda, en el que se acredite, si es posible, la existencia de los sucesores, f. Dr. Raúl Rosero Palacios.

La que pongo en conocimiento de los interesados para los fines legales, previéndoles designen sus domicilios en las oficinas del Juzgado 5° de lo Civil y dentro del perimetro legal.

Mariana de Arguello
SECRETARIA JUZGADO
3º DE LO CIVIL

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

JUICIO: Divorcio.
 ACTORA: Lda. Martha Cecilia Saa
 Utreras.
 DEMANDADO: Manuel Cabezas
 Pazmiño.
 TRAMITE: Verbal Sumario.
 CUANTIA: Indeterminada.
 Dr. Ernesto Ruiz Arturo - Casillero
 N° 189.

Juzgado 9º de lo Civil.— Quito, a 14 de septiembre de 1931; las 11 a.m.—**VISTOS**— En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Siendo procedente el trámite verbal sumario, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado Sr. Manuel Cabezas Pazmiño, a quien, atento al juramento sobre el

CITACION JUDICIAL: a Segundo Elias Segovia Riera.
ACTOR: Gustavo Alfredo Uquillas.
ASUNTO: Juicio ejecutivo en base a cuatro cheques.- Defensor: Dr. Nicolás Salto - Casillero Judicial N° 900.
CANTIA: Es de cuarenta y cinco mil sucres.

JUZGADO: Décimo de lo Civil de

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL.
Quito, -septiembre 2 de 1981. Las 10
a.m. **VISTOS:** La demanda que ante-
cede es clara, precisa y reúne los re-
quisitos legales. En consecuencia, se

demanda de segundo elias segundo. la demanda o propoña excepciones en el término de tras dias. En mérito de la información sumaria acompañada y lo dispuesto en el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado, que se indica tiene en su negocio y domicilio ubicado en la Av. La Prensa s/Nº 1533 de esta ciudad, hasta por un valor equivalente a la deuda más un diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes: el fiscal y depositario. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.

QUZABADO DECIMO DE LO CIVIL.
Quito, 10 de septiembre 15 de 1981. Las 3 a.m. En virtud de la afirmación hecha juramentadamente que hace el actor respecto a que denunciado el actual domicilio de demandado Segundo Elías Segovia Riera, se dispone que la citación a éste se realice por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Débase sin efecto el secuestro ordenado en primera providencia por el presente testimonio hecho en el escrito que antecede. Notifíquese. f) Dr. Jaime Espinoza Ramírez.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal y casillero judicial para posteriores notificaciones.

Braulio Lenin Pérez P.,
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.

9 del Código Civil. Previamente dos personas certifiquen sobre la identidad del Curador Insinuado, hecho que se oiga al señor presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Tercero de la Penal de Chinchica. Téngase en cuenta el número del casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso la documentación adjunta. f) Dr. Raúl Rosero Palacios.

Lo que pongo en su conocimiento a las fines legales, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado 9º

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"CHOVA DEL ECUADOR S.A."
1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CHOVA DEL ECUADOR S.A.", otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 11 de septiembre de 1961; fue aprobada por el señor Economista Marcelo Avila Orejuela, Superintendente de Compañías En Cargado, mediante Resolución No. 10719 de 6 de octubre de 1961.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 139 del Registro Industrial, tomo 13 de 19 de octubre de 1981.

2.- Comparezca el otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Ing. Marco Peñaherrera Gallardo, en su calidad de Gerente General de la Compañía "CHOVA DEL ECUADOR S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de DOCE MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de

4.— El capital que se aumenta está íntegramente suscrito.

PAGADO:
En Numerario s/. 3'000.000,00

Por Pagar a/. 9'000.000,00
5. — En virtud de la mencionada escritura pública se reforma entre otros el Artículo 2.º

QUINTO. El capital social de la Compañía, es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres de valor cada una.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes:

Quito, a 23 de octubre de 1981

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SICIC

Tramitamos matrículas, tras-
pasos de vehículos, motos,
pérdida de licencias, cobra-
mos cheques, letras inme-
diato. Manabí N° 334 Plaza
del Teatro altos Química.
TELEFONO 513-717

**CUBRA SUS
MUEBLES**

Learn more [here](#) >>>